



Magistrado Ponente. **FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA**

**RESOLUCION No. CSJBOYR17-21**

Jueves, 12 de enero de 2017

*“Por medio de la cual se decide un recurso de reposición y se concede el de apelación”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 y 164 de la Ley 270 de 1996, y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES**

Mediante el Acuerdo CSJBA13-327 del 28 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa Seccional hoy Consejo Seccional de la Judicatura del Boyacá y Casanare, convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y Administrativo de Boyacá y Casanare.

Con Resolución CSJBR14-44 del 3 de abril de 2014, se decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria. Los aspirantes admitidos fueron citados a través de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), con el fin de que presentaran las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica. Presentada la prueba de conocimientos, aptitudes y/o habilidades técnicas por los aspirantes admitidos, con Resolución CSJBR14-205 del 30 de diciembre de 2014, se publicaron los resultados obtenidos por los aspirantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y / o habilidades.

Mediante Resolución CSJBR16-175 del 21 de octubre de 2016, se publicaron los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de Asistente Administrativo de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes grado 5, Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes grado 6, Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores grado 1, Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalentes grado 4, Auxiliar Judicial Juzgados de Ejecución de Penas y/o Equivalentes grado 4, Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente grado 3, Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado, Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Nominado, Escribiente de Tribunal y/o Equivalentes Nominado, Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado, Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Nominado, Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes Nominado, Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes grado 11, Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes grado 16, Profesional Universitario Juzgados Administrativos grado 16, Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente Nominado, Secretario de Juzgado de Municipal Nominado, Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes grado 11.

Este acto administrativo fue notificado mediante fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, por el término de cinco (5) días, contados a partir del 25 de octubre y hasta el 31 de octubre de 2016. Contra las decisiones individuales procedían los recursos de reposición y en subsidio apelación, que debían presentar los interesados, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, esto es, hasta el día 16 de noviembre de 2016.

La siguiente concursante, dentro del término legal presentó recurso de reposición y en subsidio apelación, así:

No.	Nombre	Cédula	Cargo	Radicación	Fecha de radicación
1	DEISY ROSALYS RODRÍGUEZ NAVARRO	68.297.421	Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16	EXTCSJB16-4776	08/11/2016

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la convocatoria es la norma reguladora del concurso y en consecuencia, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para este Consejo. En este orden de ideas, la etapa clasificatoria del proceso de selección, tiene por objeto establecer el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante, asignándole a cada uno de los que hayan superado la etapa de selección, un lugar dentro del grupo de personas que concursaron para el mismo cargo.



Dicha etapa contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

- (i) **Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades.** Hasta 600 puntos.
- (ii) **Prueba Psicotécnica.** Hasta 200 puntos. **(Clasificatoria)**
- (iii) **Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.
- (iv) **Capacitación** Hasta 70 puntos.
- (v) **Publicaciones.** Hasta 30 puntos.

Para cada uno de estos factores se establecieron reglas de puntuación en el Acuerdo CSJBA13-327, en el artículo 2, numeral 5.2.

La Resolución CSJBR16-175 del 21 de octubre de 2016, publicó los siguientes puntajes clasificatorios de la impugnante para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16:

Cédula	Apellidos	Nombres	Prueba de conocimientos escala clasificatoria de 300 a 600 puntos	Puntaje prueba psicotécnica máximo 200 puntos	Experiencia y docencia máximo 100 puntos	Capacitación máximo 70 puntos	Publicaciones máximo 30 puntos	Puntaje total
68.297.421	RODRÍGUEZ NAVARRO	DEISY ROSALYS	324,83	152,00	76,00	0	0	552,83

## 1. DEL RECURSO INTERPUESTO

La señora **DEISY ROSALYS RODRÍGUEZ NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.297.421 de Arauca (Arauca), quien se encuentra concursando para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, presentó en forma oportuna recurso de reposición y en subsidio apelación, en el cual solicita la modificación del puntaje del factor de experiencia adicional y docencia.

### 1.1 FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA

La recurrente manifiesta su inconformidad respecto al puntaje asignado en el factor de experiencia adicional y docencia, por cuanto considera que al momento de la convocatoria contaba con 7,664 años de experiencia profesional, de los cuales debían descontarse los exigidos como requisito mínimo, quedando un saldo de 5,664 años para ser valorados como experiencia adicional relacionada. Allega cuadro en el cual discrimina las fechas y cargos en los cuales se desempeñó entre el 07/04/2006 y el 06/05/2008 como requisito mínimo y, entre el 07/04/2008 y el 05/12/2013 como experiencia profesional relacionada.

Agrega que durante un (1) año ejerció docencia en la Universidad Cooperativa de Colombia, en el área de derecho comercial, para lo cual debió asignarse 20 puntos.

#### **Consideraciones para resolver el recurso respecto del factor experiencia adicional**

Los documentos aportados en la convocatoria para acreditar la experiencia adicional, fueron tenidos en cuenta y valorados en su totalidad; según las certificaciones laborales allegadas por la concursante, al momento de la inscripción, así:

Total experiencia adicional	Fecha inicio	Fecha terminación	Total días
Abogada litigante (Certificación Juzgado 1 Administrativo Arauca - Prueba anticipada 2006-0074, Nulidad y restablecimiento 2007-0014)	No cumple con lo exigido en el artículo 2 numeral 3.5.1 del Acuerdo CSJBA13-327. El certificado no indica de manera expresa y exacta: Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año).		
Abogada litigante (Certificación Juzgado 2 Promiscuo Municipal Arauca - Procesos civiles 2006-00399 y 2007-00658)	No cumple con lo exigido en el artículo 2 numeral 3.5.1 del Acuerdo CSJBA13-327. El certificado no indica de manera expresa y exacta: Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año).		

Total experiencia adicional	Fecha inicio	Fecha terminación	Total días
Abogada litigante (Certificación Juzgado 3 Promiscuo Municipal Arauca - Proceso ejecutivo hipotecario 2008-00821)	No cumple con lo exigido en el artículo 2 numeral 3.5.1 del Acuerdo CSJBA13-327. La certificación se traslapa con el desempeño de un cargo público en la Rama Judicial.		
Abogada litigante (Certificación Juzgado 1 Promiscuo Municipal Arauca - Proceso restitución de inmueble 2007-00365)	19-jul.-07	26-feb.-08	218
Profesional universitario grado 16 - Juzgado 1 Administrativo Circuito Arauca	18-feb.-08	5-dic.-13	2.088
Total experiencia			2.306

Los días de experiencia valorados por el Consejo Seccional son los acreditados como experiencia profesional, es decir, 2.306 días, de los cuales se descontaron 720 días, que corresponden al requisito mínimo de experiencia exigido para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, correspondiendo calificar como experiencia adicional 1.586 días.

Es de advertir, que el requisito mínimo de experiencia exigido para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, es de dos (2) años de experiencia profesional relacionada, equivalentes a 720 días, los cuales se descuentan del total de días acreditados por la concursante, para la asignación de puntaje por “*experiencia*”, así:

Total días laborados	Requisito mínimo profesional relacionada	Días adicionales
2306	720	1586
Experiencia a adicionar	20 puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este	
Fórmula a aplicar: $20 / 360 * 1586$		
Puntaje Experiencia profesional asignado	88,11	

Por lo anterior, es procedente reponer parcialmente la Resolución CSJBR16-175 del 21 de octubre de 2016, asignando 88,11 puntos en el factor de experiencia adicional a la señora **DEISY ROSALYS RODRÍGUEZ NAVARRO** y no 76,00 como se consignó en la resolución recurrida.

En cuanto a la docencia, efectivamente la recurrente acreditó su ejercicio durante dos (2) semestres en la Universidad Cooperativa de Colombia, sin embargo, no puede darse puntuación en este factor, toda vez que conforme lo señala la convocatoria, en el artículo 2, numeral 5.2.1: “*En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo*”. Por esta razón no es procedente puntuar el factor de docencia de la recurrente.

Reunidos los requisitos previstos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se concederá, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto, ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

#### RESUELVE

**PRIMERO.- REPONER** parcialmente la Resolución CSJBR16-175 del 21 de octubre de 2016, respecto del factor experiencia adicional y docencia, de la señora **DEISY ROSALYS RODRÍGUEZ NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.297.421 de Arauca (Arauca), para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, asignando 88,11 puntos en este factor, por las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO.-** Conceder en el efecto suspensivo, el recurso de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

**TERCERO.-** La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo Seccional ubicada en la calle 19 No. 8 – 11 de Tunja. De igual manera, a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

Hoja No. 4 Resolución No. **CSJBOYR17-21** Jueves, 12 de enero de 2017 “Por medio de la cual se decide un recurso de reposición y se concede el de apelación”

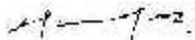
---

CONCURSOS- CONVOCATORIA No. 3 y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y Yopal.

**CUARTO.-** Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).



**FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA**  
Presidente

CSJBC/FOPS/Aprobado en sala del 12 de enero de 2017/PLL